



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175

San Isidro,

### EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

**VISTO:** el Informe N° 0137-2009-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; el Informe N° 0835-2009-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 195-2007-ALC/MSI de fecha 10 de mayo de 2007, se designó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo como Oficina de Programación e Inversiones (OPI) de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en cumplimiento de las funciones y atribuciones conferidas en el numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, mediante Informe Técnico N° 028-2008-GPPDC-OPI/MSI de fecha 14 de octubre de 2008, la OPI declaró viable el Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento del Parque Acosta en el Sub Sector 2-1, Distrito de San Isidro - Lima", registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) con código N° 99013;

Que, el numeral 26.1 del Artículo 26° de la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01, establece que durante la fase de inversión un PIP puede ser objeto de modificaciones sustanciales y no sustanciales, que pueden afectar o no su viabilidad;

Que, de acuerdo con lo establecido en los incisos c) y f) del numeral 26.4, del Artículo 26° de la citada Directiva N° 001-2009-EF/68.01, el Informe de Verificación de Viabilidad está constituido por el Formato SNIP 16 y la información sustentatoria de las modificaciones, el cual debe ser remitido, recomendando las medidas correspondientes, al Órgano Resolutivo del Gobierno Local para su aprobación sobre la base de las recomendaciones presentadas por la OPI;

Que, mediante el Informe de Modificaciones al Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Parque Acosta en el Sub Sector 2-1, Distrito de San Isidro - Lima", de fecha 15 de junio de 2009, la Gerencia de Desarrollo Urbano, a cargo de la ejecución del mismo, sustenta el reemplazo de la instalación de piletas ornamentales por un tratamiento paisajista y la inclusión de un sistema de riego tecnificado, las cuales califica como modificaciones no sustanciales;

Que, mediante Informe Técnico N° 024-2009-GPPDC-OPI/MSI (Formato SNIP 16), de fecha 16 de junio de 2009, la Oficina de Programación e Inversiones concluye que el Proyecto sigue siendo viable y que los cambios propuestos no constituyen modificaciones sustanciales al mantenerse el objetivo del proyecto, no generarse el cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad, ni el cambio del ámbito de influencia del Proyecto;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 175

Que, mediante Informe N° 119-2009-0500-GPPDC/MSI de fecha 26 de junio de 2009, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo eleva la información a que se refiere el considerando precedente, recomendando la aprobación de las modificaciones al Proyecto;

Que, mediante Informe N° 835-2009-0400-GAJ/MSI de fecha 03 de julio de 2009, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que estando a que en el Informe Técnico N° 024-2009-GPPDC-OPI/MSI e Informe N° 119-2009-0500-GPPDC/MSI se precisa que las modificaciones del Proyecto constituyen modificaciones no sustanciales que no afectan la viabilidad del mismo, correspondería que se proceda a aprobar la modificación del citado Proyecto, al estar ello permitido en la Directiva N° 001-2009-EF/68.01;

Que, en este sentido, resulta necesario emitir la Resolución que apruebe las modificaciones al mencionado proyecto de inversión pública, conforme lo expone la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través del documento del visto;

De conformidad con la Ley N° 27293, Ley General del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, la Directiva N° 001-2009-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF/68.01; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar las modificaciones al Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Parque Acosta en el Sub Sector 2-1, Distrito de San Isidro - Lima", registrado en el Banco de Proyectos del SNIP con código N° 99013, de acuerdo con lo indicado en el Informe Técnico N° 024-2009-GPPDC-OPI/MSI emitido por la OPI y el informe que sustenta las modificaciones al Proyecto presentado por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

**Artículo 2°.-** Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Regístrese y comuníquese



*E. Antonio Meier Cresci*  
E. ANTONIO MEIER CRESCI  
ALCALDE

